


REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO "SONDAJES GEOTÉCNICOS
MAITENCILLO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

 043^P

COPIAPÓ, 02 ABR 2019

VISTOS:

1. La Carta G19-101 de fecha 01 de marzo de 2019, cargada a la plataforma de e-pertinencias con fecha 01 de marzo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Ariel Scharfstein Levy y la señora Sandra Moreira Barahona en representación de NuevaUnión SpA. (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Sondajes Geotécnicos Maitencillo**" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional Subrogante y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de marzo de 2019, el Proponente consultaron respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de la introducción del proyecto "**Sondajes Geotécnicos Maitencillo**" el que contempla:
 - El Proyecto se localiza en el entorno del río Huasco, en las proximidades de la localidad de Maitencillo, a una distancia de unos 15 km al oeste de la ciudad de Vallenar y a una altitud de 250 m.s.n.m; en la comuna de Freirina, Provincia de Huasco, Región de Atacama; siendo un lugar de referencia próximo la localidad e Maitencillo.

- El Proyecto comprende la ejecución de un programa de tres sondajes geotécnicos para proveer información al diseño de ingeniería de obras civiles, que se están proyectando en el sector emplazado en un área de Bienes Nacionales de Uso Público.
- El sondaje geotécnico permite conocer la profundidad del basamento rocoso, así como las características físicas de resistencia y permeabilidad del sustrato.
- El programa de sondaje tendrá una duración estimada de 90 días, entre los meses de abril y junio de 2019. La fecha depende de la disponibilidad de maquinaria de parte de contratistas de perforación, condiciones climáticas y completar trámites administrativos.
- La dotación de personal será de 5 trabajadores en etapa de construcción, 10 en operación y 5 en cierre.
- Para el alojamiento y alimentación del personal que participará en este proyecto, se contempla contar con hostales, hoteles y restaurantes de Vallenar, Freirina o Huasco.
- Los sondajes están referenciados en coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19 que se presentan en la siguiente tabla:

Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S			
Nombre	Norte (m)	Este (m)	En relación a la protección del curso de agua del río Huasco
SCM-01B	6.842.723	312.100	Ubicado fuera del cauce del río
SCM-04B	6.842.972	312.520	Ubicado fuera del cauce del río
SCM-02	6.842.761	312.235	Esta dentro del cauce

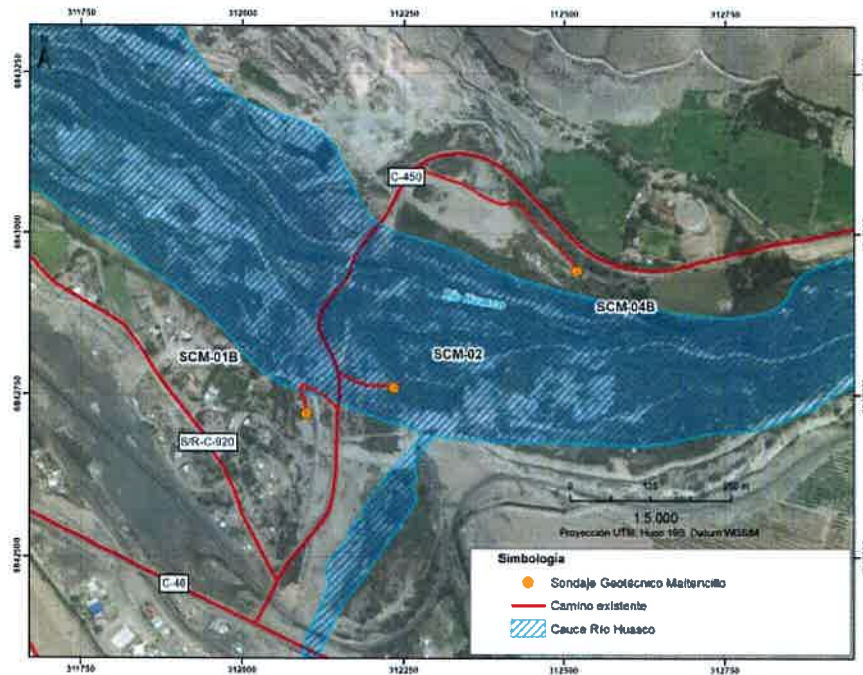
- **Condiciones ambientales donde se ubican las plataformas:**

Dos de los sondajes (SCM-01B y SCM-04B) están ubicados fuera del cauce del río Huasco. Para su delimitación, se ha aplicado el criterio de que este corresponde a la superficie del área de inundación asociada a una crecida con un periodo de retorno de 100 años.

En particular, el sondaje SCM-02 está dentro del cauce, sin embargo, este se ubica en una zona seca del mismo y su ejecución no implicará alterar, en ningún momento, el régimen de escurrimiento de las aguas, pues para acceder a él hay caminos existentes y no se requiere ningún tipo de obra de cruce de los brazos activos del río. Tampoco es necesario el cruce de vías de agua con maquinaria pesada u otro tipo de vehículos.

Bajo estas condiciones, este proyecto no contempla la modificación del cauce, ni afectará el curso del río Huasco, ni las condiciones de calidad o flujo de las aguas.

En la siguiente imagen se presenta la ubicación de las plataformas en relación al cauce del río Huasco:



- **Etapa de Construcción:**

El desarrollo de este proyecto considera la habilitación de tres plataformas en cada lugar de sondaje, con una superficie de 20x20 m como máximo, y la mejora eventual de vías existentes, y una pendiente adecuada para poder trasladar las máquinas de perforación en condiciones seguras para los trabajadores.

En la plataforma se contempla la instalación de una pera especial de almacenamiento de agua de perforación y lodo. Por tanto, no se hará ninguna excavación de zanja o piscina, ni los lodos entrarán en contacto con suelo natural o con las aguas del río. El manejo de la pera de almacenamiento evitará que haya algún tipo de derrame o desborde. No obstante, cabe hacer notar que el lodo está compuesto por elementos bioasimilables, no correspondiendo a un material peligroso.

- **Etapa de Operación:**

De forma previa a la instalación de la maquinaria de sondaje, se procederá al marcado del punto de perforación mediante la colocación de una estaca en el lugar donde se localizará el collar del sondaje, más dos estacas para marcar el rumbo (azimut e inclinación) del sondaje.

La instalación de la maquinaria de perforación se hará sobre una manta impermeable del tipo geomembrana, que tiene por objeto interceptar eventuales derrames de combustibles o lubricantes desde la máquina de sondaje o equipos auxiliares.

El sondaje geotécnico será vertical y se perforarán mediante el método diamantina, diámetro HQ3. La profundidad de los trabajos será del orden 40m.

El sondaje será completado construyendo sobre el suelo una base cuadrada de cemento, de unos 40 cm de lado y 20 a 30 cm de altura, de la que debe sobresalir un tubo metálico o de

PVC con tapa y candado, lo que permita su cierre. De este modo se protegerá cada perforación; así como también se previene la posible caída de especies de fauna de pequeño tamaño.

- **Etapa de Cierre:**

La etapa de cierre del Proyecto considera la limpieza general del área de perforación y el reacondicionamiento del terreno sector de plataformas de perforación.

Se restituirá la superficie hasta una condición relativamente plana y estable. Y se llevará a cabo una vez terminadas las actividades de perforación del sondaje. Considera la extracción de agua sobrante y el relleno de la piscina de lodos con el mismo material excavado durante su construcción.

- **El Proyecto contempla el uso de los siguientes insumos para su desarrollo:**

El agua potable requerida para cada fase del Proyecto se estima en 100 l/día por persona. Tal y como se señaló, los trabajadores utilizarán servicios de hospedaje y restaurantes locales, los cuales suministrarán el agua potable, servicios higiénicos y, en general, servicios de alimentación y alojamiento. En el frente de trabajo, se dispondrá de bidones de agua potable y agua envasada.

El agua industrial requerida para ejecutar la perforación del sondaje con método diamantino, se estima en un máximo de 120 m³, considerando un uso aproximado de 1 m³ de agua por cada metro de sondaje perforado (3 sondaje x 40 m x 1 m³/m). Esta agua será recirculada dentro del proceso, mediante la recirculación desde las piscinas. De este modo, el consumo total de agua fresca corresponderá a una cantidad inferior.

Este proyecto considera el uso de combustible para los vehículos y maquinarias de perforación. El combustible de vehículos ligeros será suministrado desde empresas distribuidoras locales. Para abastecer el frente de faenas, se empleará un camión que cuente con Certificación SEC.

Además, se instalará un (1) baño químico en la plataforma de sondaje en que se esté trabajando. La limpieza y mantención de los baños químicos estará a cargo de una empresa contratista especializada en el tema, que cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes. Las instalaciones cumplirán con lo señalado en el D.S N° 594/99 del Ministerio de Salud.

- El Proyecto contempla generar emisiones, efluentes y residuos, los que serán manejados siguiendo criterios de buenas prácticas, comunes en este tipo de actividades. A continuación, se presentan las medidas de control que serán adoptadas en cada caso:
 - Minimizar la superficie intervenida para la habilitación de plataformas.
 - Ejecutar movimientos de tierra y excavaciones estrictamente necesarias.
 - Mantener una velocidad máxima de 20 km/h en faena.
 - Instalar señalética de advertencia e impartir instrucciones al personal.
 - Verificar que los vehículos de transporte tengan la carga cubierta y asegurada.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10, ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que*

deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3º del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “**Sondajes Geotécnicos Maitencillo**” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las siguientes tipologías del artículo 3º del Reglamento del SEIA:

Literal i) “*Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industria de áridos, turba o greda.*”

- i.2. *Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero, que consideren menos plataformas que las indicadas en el inciso anterior, según las regiones respectivas”.*

4. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Sondajes Geotécnicos Maitencillo” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en razón de las siguientes consideraciones:

- 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i.2) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto no se enmarca dentro de las situaciones descritas en el literal i.2) del artículo 3 del RSEIA, dado que consiste en la perforación de tres sondajes geotécnicos, con una profundidad del orden 40 m, para lo cual se construirá una plataforma y un camino de acceso nuevo que enlaza a una vía existente, con el fin de reconocer la profundidad del basamento rocoso, así como las características físicas de resistencia y permeabilidad, necesarios para el estudio de diseño de ingeniería de obras civiles en el sector.

5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Sondajes Geotécnicos Maitencillo” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en los considerandos N° 4.1 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Ariel Scharfstein Levy y la señora Sandra Moreira Barahona en representación de NuevaUnión SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de

la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

JES/CTP

Distribución:

- Señor Ariel Scharfstein Levy y señora Sandra Moreira Barahona en representación de NuevaUnión SpA., domiciliados en Av. Apoquindo N°4501, oficina 703, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- ID: PERTI-2019-659.